

PROPUESTAS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS
27 Y 28 DE JUNIO DE 2013

PRIMERO.- EXAMEN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Y MEMORIA) INDIVIDUALES DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. Y DEL GRUPO CONSOLIDADO, DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE GESTIÓN, DE LA APLICACIÓN DE RESULTADOS Y LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TODO ELLO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

Se propone la aprobación de las Cuentas Anuales individuales, (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estados de flujos de efectivo y Memoria), y las Cuentas Anuales del Grupo consolidado, así como los Informes de gestión individual y consolidado, la propuesta de aplicación de resultado y la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012, las cuales han sido auditadas por BDO Audiberia S.L.

De las Cuentas Anuales individuales resultan unas pérdidas de -2.242.978.€, se propone acumular dichas pérdidas individuales a resultados negativos de ejercicios anteriores para su compensación con beneficios de ejercicios futuros.

SEGUNDO.- DIMISIÓN, NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN Y/O RATIFICACIÓN DE CONSEJEROS, PREVIA FIJACIÓN DE SU NÚMERO DENTRO DEL MÍNIMO Y MÁXIMO PREVISTO ESTATUTARIAMENTE.

Como consecuencia de la vacante existente en el Consejo tras la dimisión de D. Juan José Nieto Bueso a su cargo de Consejero de la Compañía, se propone modificar el número de miembros del Consejo de Administración de la Compañía para que quede fijado en seis (6).

Anteriormente estaba compuesto por siete miembros, por lo que se reduce su número en un miembro.

Esta propuesta cuenta con la aprobación y se realiza a instancias del Comité de Remuneración y Nombramientos.

TERCERO.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES FILIALES.

Se propone a la Junta General de Accionistas, delegar en el Consejo de Administración, al igual que en ejercicios anteriores, la facultad de adquirir acciones propias, directamente o a través de sociedades filiales, por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso.

La adquisición de acciones propias deberá en todo caso efectuarse dentro de los límites establecidos al efecto por la Junta General de Accionistas, siendo por un precio mínimo igual al de su valor nominal y un precio máximo de un (1) euro por acción.

La autorización que se propone será por un plazo máximo de 18 meses y cumpliendo con la totalidad de términos y condiciones establecidos en los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y legislación concordante, y dejando sin efecto en lo no utilizado, la autorización acordada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 28 de junio de 2012.

CUARTO. APROBACIÓN, CON CARÁCTER CONSULTIVO, DEL INFORME SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. DEL EJERCICIO EN CURSO (2013) ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Se propone a la Junta General de Accionistas aprobar, con carácter consultivo, el Informe sobre las remuneraciones de los Consejeros de Service Point Solutions, S.A. del ejercicio en curso (2013).

QUINTO.- REVISIÓN DE LA REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

A propuesta del Comité de Remuneración y Nombramientos, se propone a la Junta revisar la remuneración de los miembros del Consejo de Administración en los siguientes términos:

Si el resultado operativo y el beneficio neto de SPS correspondientes al ejercicio 2013 son positivos, la remuneración de los Consejeros, a partir de 1 de julio de 2013, se verá incrementada en 2.000 Euros por cada sesión del Consejo a la que asistan, de forma que, partir de dicha fecha, de producirse el supuesto arriba indicado, la remuneración quedaría fijada en los siguientes términos:

Una cantidad por asistencia a cada sesión del Consejo de Administración por Consejero, de 3.500.- Euros brutos (1.500 euros con carácter fijo y 2.000 euros condicionados al cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior), siendo el número máximo de sesiones a remunerar, por cada ejercicio social, de once. La asistencia a la Junta General Ordinaria de Accionistas, se tomará en cuenta para el cálculo de las sesiones del Consejo a remunerar.

La remuneración será pagadera de la siguiente forma:

1.500 euros, por semestres vencidos y de forma fija, y 2.000 euros, al término de cada ejercicio y sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo, todo ello con efectos desde 1 de julio de 2013.

Para el Consejero Delegado, el incremento de la remuneración señalada en el párrafo primero, será el doble que la de los de más consejeros, es decir, 4.000 Euros, siempre y cuando concurren las condiciones señaladas en dicho párrafo, en cuyo caso, el Consejero Delegado percibirá un total, entre importe fijo e importe condicionado, de 5.500 euros por asistencia a cada Consejo de Administración. Dicha remuneración será pagadera de la siguiente forma:

1.500 euros, por semestres vencidos y de forma fija, y 4.000 euros, al término de cada ejercicio y sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo, todo ello con efectos desde 1 de julio de 2013.

En el supuesto de no cumplirse la condición de que el resultado operativo y el beneficio neto de SPS correspondientes al ejercicio 2013 no fueran positivos, la remuneración de los Consejeros, incluida la del Consejero Delegado, quedará limitada al importe de 1.500 euros por cada sesión del Consejo a la que asistieran.

El sistema de remuneración arriba fijado para el ejercicio 2013 se mantendrá durante los ejercicios posteriores y hasta que la Junta General de Accionistas adopte un acuerdo de modificación del mismo.

SEXTO.- INFORMACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Se informa a la Junta que el Consejo de Administración, en su sesión de 17 de mayo de 2013, acordó la modificación del Reglamento del Consejo de Administración para su adaptación a la siguiente normativa:

(i) la vigente Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio,

(ii) la orden de la Comisión Nacional del Mercado de Valores 461 / 2013, de 20 de marzo relativa al contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, y

(iii) la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas y la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Se informa a la Junta que tras la modificación de la introducción y artículos 4, 7, 10, 13, 14, 25, 27, 28, 33, 34 y 35, la redacción del Reglamento del Consejo es la que consta en la página web de la compañía.

SEPTIMO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 22-TER DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVO AL COMITÉ DE AUDITORÍA.

Se propone modificar el artículo 22-TER de los Estatutos Sociales, para adaptar su redacción a la disposición adicional 18ª de la Ley del Mercado de Valores, y que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

ARTÍCULO 22-TER. Comité de Auditoria: constitución, composición, funcionamiento y funciones.

El Comité de Auditoría estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros, todos ellos Consejeros de la Sociedad, siendo la mayoría de ellos Consejeros no ejecutivos, y al menos uno de ellos Consejero independiente, designados por el Consejo de Administración y hasta que sean revocados por el Consejo o cesen en su cargo de Consejero de la Sociedad.

El Comité de Auditoría designará de entre sus miembros no ejecutivos al Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. Asimismo designará a un Secretario del Comité, cargo que podrá recaer en el Secretario del Consejo o en un consejero miembro o no del Comité.

El Comité de Auditoria se reunirá un mínimo de cuatro veces al año, y siempre que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

El Comité de Auditoria quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros. La convocatoria se hará de modo que se asegure su conocimiento por los miembros que lo integran, en los plazos y formas que se establecen para el Consejo de Administración en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes a la reunión, con el voto dirimente del Presidente en caso de empate.

El Comité de Auditoria desempeñará como mínimo las siguientes funciones:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas la designación de los auditores de cuentas externos de la sociedad.
- c) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o

sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

d) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

e) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos.

f) emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditorías. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

OCTAVO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Se propone facultar al Secretario, al Vicesecretario, y en general a cualquier Consejero con cargo inscrito para que cualquiera de ellos indistintamente pueda formalizar los acuerdos que la Junta adopte, y a tal fin otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios. Asimismo se propone se les autoriza expresamente, con plenas facultades solidarias para que, en el supuesto de observar el Sr. Registrador Mercantil algún defecto en los acuerdos adoptados, pueda proceder a su rectificación, adaptándolos a dicha calificación, y formalizar, otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que sean precisos al objeto de lograr la inscripción en el Registro Mercantil de aquéllos que a tenor de las disposiciones vigentes, sean inscribibles.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se abrirá turno de ruegos y preguntas.

DÉCIMO.- LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA.

Se propone la aprobación del Acta de la Junta.